

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece de noviembre de dos mil veinte.

Radicado 170014003007-202000472-00

Incorpórese a la demanda de la referencia el oficio proveniente de la EPS Coomeva, mediante el cual da cuenta de la dirección consignada en su base de datos de la señora MELVA VALENCIA DE SALAZAR.

En consideración de lo anterior, téngase como nueva dirección para notificar a la señora VALENCIA DE SALAZAR, **Cra. 11 No 7 15 en Neira, Caldas y teléfono 3122333575.**

En igual sentido se dispone agregar el oficio proveniente del pagador del Fopep, donde comunica la procedencia de la medida decretada sobre la pensión devengada por la señora MELVA VALENCIA DE SALAZAR, la cual se aplicará a partir del mes de noviembre de 2020.

Ahora, conforme lo previsto en el numerar 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de notificar a la parte pasiva, habida cuenta que no existen medidas cautelares pendientes por materializar y allegar al expediente dentro de este término las evidencias de envió y recibido de la notificación: Lo anterior, so pena terminarse el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,



MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>135 Del 17 DE NOVIEMBRE DE 2020</u></p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

WG